

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-dic.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 767
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA
Demandado: Armando Bedoya García
Radicación: 76-520-40-03-005-2015-00375-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., quien los transfiere en favor de AECSA S.A.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, observa la instancia que la CESION DE CREDITO realizada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a AECSA S.A., se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por la CESIONARIA, que además cuenta con la correspondiente firma digital, acompañado además de copia del certificado de tradición tanto del cedente como de la cesionaria.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionaria de los derechos del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a la entidad AECSA S.A.,

Que se ha solicitado se reconozca a la apoderada judicial del cedente para continuar el proceso en esa calidad a nombre del cesionario AECSA S.A. y para efectos de notificación se aportan los correspondientes correos electrónicos de las partes.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a la entidad AECSA S.A.

SEGUNDO: TENER a la Sociedad AECSA S.A, como titular de los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LILLI GARCIA ACERO con cédula de ciudadanía N° 66.784.439 y T. P No. 169.992 del C. Sup. de la J., como apoderada de AECSA S.A.

CUARTO: Para efectos de NOTIFICACION de la entidad CEDENTE a la dirección electrónica hivonne.rodriquez@bbva.com, y para efectos de notificación de la entidad cesionaria a la dirección electrónica notificaciones.juridico@aecea.co, y notificacionesjudiciales@aecea.co.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a877fe380dea443c7a9c6a6b0d4102dc8ea7f7152a2a32b8f9f2ea534b298c2

Documento generado en 03/12/2020 09:24:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>